



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°440-2023-MDLO/A

Los Órganos, 15 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°412-2023-MDLO-OGPP/CMHC, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N°3387-2023-MDLO, de fecha 14 de diciembre de 2023; Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214,790'274,052.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: El Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, asimismo las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°440-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Que, el numeral 34.3 de la citada normal, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 – “Directiva Para la Ejecución Presupuestaria”, en su Artículo 22° – establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el -decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en estas para su aplicación.

Que, mediante Informe N°412-2023-MDLO-OGPP/EIMP, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de las modificaciones de crédito y anulaciones correspondiente al mes de noviembre 2023, por el monto de S/ 957,376.00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 soles).

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones presupuestales de crédito y anulaciones correspondiente al MES DE NOVIEMBRE 2023, por el monto de **S/ 957,376.00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 soles)**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes Modificaciones Presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las diferentes unidades orgánicas de la corporación edil, así también la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTAÑO
ALCALDE